

de Sara y don Juan Gregorio Alburquerque
Dijeron que en virtud del encargo que por esta
Ciu. se les hizo por decreto del Sr. primer del
Con. en razon de lo que en el consta ánescripto
á las cercanias de Sta Ciu. para sauer el precio de
ázeite cuyas Mes. puestas esperan q. el breves pro
ximo Venidero de los quedaran q. en el primer
Ayuntamiento lo que ponen en notoria de Sta Ciu.
para que así le conste y por la Ciu. entendido =
Acordo recontra el Con. que se le que luego
quedaran en razon de otros precios y de los de
mas de Buencampo de cuenta como esta Ac
cordado para la misma prohibenzia =

En
Justicia,
Despachada
M

La S. M. Acordo que el mayor domo de proprio en
treque a la disposizion de Sr. Du. Jorge Juan de
los Reales de Vellon y la Junta de la que
dificaz, de nra. C. que sea de celebrar e. representen
reano y paratlo de des gache libranza en forma =

En
Justicia
L. de
M

La S. M. Acordo que el mayor domo de proprio en
treque a Alonso Romero Felizes Rey. del q. que a
ido de nra. C. por nra. Real de Vellon para
recoaxer a las R. mas que caian dho. por dora de nra
reun que recontra de por d. nra. el arbitrio q. dha
cia y luego que reaya conzedido de lo que produgen
re Reynes en dho. propios Cuyos dho. Reales se
distribuyan como de la dha. en las a mas que ac
tualm. financiando con la asistencia de Sr. Du. Jorge
Juan de Comisario que con este Decreto de

[Handwritten signature]

